



Resolución No. 1333 de 2012 07 NOV. 2012

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 606 de 2001 y 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 307 del Decreto Distrital 619 de 2000, compilado en el artículo 316 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos, como un incentivo para la conservación de los bienes de interés cultural.
- II. Que el artículo 27 del Decreto Distrital 606 de 2001, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 396 de 2003, reglamentó el procedimiento tendiente a la equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos, de los inmuebles clasificados en las categorías de conservación integral y tipológica, que tengan uso residencial, que no hayan disminuido sus valores históricos, arquitectónicos o urbanísticos, que se encuentren en buen estado de conservación y que cumplan con las normas aplicables.
- III. Que mediante M-FO-018, la Secretaría Distrital de Planeación estableció los requisitos y documentos que se deben allegar al momento de solicitar el concepto técnico para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos
- IV. Que mediante referencia 1-2012-37872 del 29 de agosto de 2012, el señor JESUS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.938.382, obrando en calidad de apoderado de la señora ALBA NELLY RODRIGUEZ BOLAÑOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.234.905, (propietaria o poseedora) del inmueble ubicado en la Avenida 42 No. 22-22/26 y/o Avenida 42 No. 22-21/26, Diagonal 45D No.22-22/26 (nueva dirección), Código Catastral No. 0072053602, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación el concepto para la equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble, para lo cual anexó los siguientes documentos:
 1. Oficio de solicitud del concepto para la equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble ubicado en la Avenida 42 No.



Continuación de la Resolución No. 1333 de 2012 07 NOV. 2012

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”

22-22/26 y/o Avenida 42 No. 22-21/26, Diagonal 45D No.22-22/26 (nueva dirección), Código Catastral No. 0072053602.

2. Poder de la señora ALBA NELLY RODRIGUEZ BOLAÑOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.234.905 como propietaria del predio, otorgado al señor JESUS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.938.382, para adelantar ante esta Secretaria el tramite de solicitud del concepto para la equiparación al estrato 1, para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble ubicado en la Avenida 42 No. 22-22/26 y/o Avenida 42 No. 22-21/26, Diagonal 45D No.22-22/26 (nueva dirección).
 3. Copia en un folio de una comunicación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital hoy Secretaria Distrital de Planeación del 30 de enero de 1998, dirigida a la Señora ALBA NELLY RODRIGUEZ BOLAÑOS Y OTRA, en la cual se le informa que “... de acuerdo con el Decreto 215 de 1997, tiene tratamiento de conservación arquitectónica. Es importante anotar que este hecho hace que, para viviendas, el cobro por servicios públicos se base en el dato para el estrato uno (1)...”
- V. Que verificado el listado anexo al Decreto Distrital 606 de 2001, se corroboró que el predio objeto de la solicitud de encuentra declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital en la modalidad de Sector de Interés Cultural (SIC), Categoría de Conservación Tipologica (CT).
- VI. Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece que:
- “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. (...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.”*
- VII. Que de conformidad con lo anterior, para poder dar tramite a lo peticionado, se requirió al solicitante mediante oficio 2-2012-36923 de septiembre 03 de 2012, allegar la siguiente documentación:
1. Fotocopias de las facturas o números de cuentas internas de las Empresas de Servicios Públicos: Codensa, Acueducto, Gas Natural y Empresa de Teléfonos de Bogotá.



1333

Continuación de la Resolución No. _____ de 2012 07 NOV. 2012

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”

2. Fotografías actualizadas, tomadas con luz día, que contenga la fecha en que fueron tomadas, Impresas a color y en medio magnético de todo el Inmueble que ocupa el predio:

- Panorámicas del frente o fachada principal, fachada posterior y fachada lateral (si la tiene). (Las fotografías de fachadas del inmueble deben permitir observar el edificio en su totalidad – desde el andén hasta el punto más alto de la cubierta y de lado a lado del mismo donde se pueda ver el empate con los predios vecinos).
- De predios vecinos o del contexto.
- Del antejardín (que debe ser área verde empedrada) y del cerramiento (si los tiene).

Del interior: Panorámicas de los espacios interiores de cada una de las áreas que conforman el inmueble: hall de acceso, sala, comedor, cocina, baños, patio de ropas, y de todas y cada una de las habitaciones; patios o áreas libres, puntos fijos o escaleras, espacios representativos comunes de la totalidad del inmueble.

VIII. Que a la fecha, ha transcurrido más de un (1) mes y el solicitante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante el oficio 2-2012-36923 de septiembre 03 de 2012, por lo cual es procedente declarar el desistimiento y archivo de la solicitud de concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud realizada por el señor JESUS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.938.382, obrando en calidad de apoderado de la señora ALBA NELLY RODRIGUEZ BOLAÑOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.234.905, tendiente a la obtención del concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos, del inmueble ubicado en la Avenida 42 No. 22-22/26 y/o Avenida 42 No. 22-21/26, Diagonal 45D No.22-22/26 (nueva dirección), Código Catastral No. 0072053602, declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital en la modalidad de Sector de Interés Cultural (SIC), Categoría de



Continuación de la Resolución No. 1333 de 2012 07 NOV. 2012

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”

Conservación Tipologica (CT), ubicado en la Unidad de Planeamiento Zonal 101-TEUSAQUILLO reglamentada mediante el Decreto Distrital 492 de octubre 26 de 2007.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante Radicado 1-2012-37872 del 29 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente el concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble ubicado en la Avenida 42 No. 22-22/26 y/o Avenida 42 No. 22-21/26, Diagonal 45D No.22-22/26 (nueva dirección).

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución al señor JESUS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.938.382, obrando en calidad de apoderado de la señora ALBA NELLY RODRIGUEZ BOLAÑOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.234.905, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MARIA OSPINA ARIAS
 Subsecretaria de Planeación Territorial

Aprobó: José Antonio Velandía Clavijo
 Director de Patrimonio y Renovación Urbana

Elaboró: Elizabeth Alonso González
 Profesional Especializado 222 Grado 27 (e)
 Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Israel Mauricio Llache Olaya
 Abogado
 Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana